

General Roca, 05 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS

El legajo **RO-00218-P-2024** caratulado **GOMEZ VICTOR FABIAN S/ ART 27 BIS** puesto a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas en la sentencia condenatoria de fecha 25 de mayo de 2024 en el marco del legajo **MPF-RO-03491-2024** caratulado "**GONZALEZ CARLOS ROBERTO, SANTIBAÑEZ EDUARDO ARIEL Y GOMEZ VICTOR FABIAN S/ RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD Y DAÑO AGRAVADO**".

CONSIDERANDO

I. El Sr. **VICTOR FABIAN GOMEZ** en fecha 25 de mayo de 2024 fue condenado por Tribunal de Juicio unipersonal integrado por la Dra. Natalia Noemí González en el marco del legajo **MPF-RO-03491-2024** caratulado "**GONZALEZ CARLOS ROBERTO, SANTIBAÑEZ EDUARDO ARIEL Y GOMEZ VICTOR FABIAN S/ RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD Y DAÑO AGRAVADO**" por considerarlo autor material y penalmente responsable de los delitos de **RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL CON DAÑO AGRAVADO** a la pena de **TRES (03) MESES DE PRISIÓN DE EJECUCION CONDICIONAL** (conf. arts. 45, 55, 184 inc. 1° en función del 183 y 239 del C.P.)

Asimismo se le impuso por el término de **DOS (02) AÑOS** las siguientes reglas de conducta: 1) Fijar y mantener domicilio dando aviso previo si lo cambian al JE n° 10 de esta ciudad, 2) Presentarse ante el IAPL correspondiente al domicilio de su residencia de manera mensual, 3) No consumir estupefacientes ni abusar del consumo de alcohol en la vía pública.

Durante la ejecución de la pena intervino Población Judicializada de Neuquén como organismo de control.

Notificada la Dra. Susana Carrasco a cargo de la Oficina de Ejecución y Arraigo para que informe si el condenado registra antecedentes penales computables en fecha 04 de junio de 2026 manifestó: "*...Que de las constancias del Registro Nacional de Reincidencia no surgen nuevos antecedentes computables respecto de VICTOR FABIAN GOMEZ, y ha cumplido las reglas de conducta oportunamente impuestas en*

los términos del art. 27 bis del C.P..."

Atento estado de autos, el suscripto entiende que **VICTOR FABIAN GOMEZ** ha cumplido con las reglas de conducta impuestas y que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía, el señor no registra otras causas más que la presente.

Que lo mencionado encuentra encuadramiento jurídico en el art. 4 del Anexo V del Decreto Reglamentario 1634/04 "*...Una vez que el Juez de Ejecución Penal dé por extinguido el término de suspensión o por cumplidas las medidas ordenadas por el juez respectivo, será competencia del tribunal que otorgó el beneficio resolver sobre la extinción de la acción o la reanudación del proceso...*"

En razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal **RESUELVO:**

I. TENER POR CUMPLIDAS LAS REGLAS DE CONDUCTA impuestas a **VICTOR FABIAN GOMEZ DNI 34124977** y por **AGOTADO** el plazo de **DOS AÑOS** impuesto en el marco del legajo **MPF-RO-03491-2024** caratulado "**GONZALEZ CARLOS ROBERTO, SANTIBAÑEZ EDUARDO ARIEL Y GOMEZ VICTOR FABIAN S/ RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD Y DAÑO AGRAVADO**".

II. HACER SABER a **VICTOR FABIAN GOMEZ** lo dispuesto por el art. 27 del Código penal: "*...La condenación se tendrá como no pronunciada si dentro del término de cuatro años, contados a partir de la fecha de la sentencia firme, el condenado no cometiere un nuevo delito. Si cometiere un nuevo delito, sufrirá la pena impuesta en la primera condenación y la que le correspondiere por el segundo delito, conforme con lo dispuesto sobre acumulación de penas. La suspensión podrá ser acordada por segunda vez si el nuevo delito ha sido cometido después de haber transcurrido ocho años a partir de la fecha de la primera condena firme. Este plazo se elevará a diez años, si ambos delitos fueran dolosos...*".

III. REMITIR las presentes actuaciones a la Fiscalía N° 7 de esta ciudad de conformidad a lo resuelto por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia mediante Acordada N° 01/2012 de fecha 29 de marzo del 2012.

IV. HÁGASE SABER a Población Judicializada de Neuquén que ha cesado su intervención en el presente legajo.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO, OSCAR ENRIQUE MUTCHINICK, MARIA LAURA DOMINGUEZ y DEFENSORIA PENAL NRO 5 - ROCA. Notifiqué digitalmente a Población Judicializada de Neuquén y a la Fiscalía N° 7 de esta ciudad.

Dra. Paola Oyarzabal
Secretaria